



## Propuesta del Orden del Día Sesión Extraordinaria No. 12 enero 13, 2021

### I. Convocatoria Décimo Segundo Periodo Extraordinario.

Sustento: artículos, 32, y 39, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 28, y 34, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Protocolo: se lee para cumplir disposición reglamentaria.

### II. Actas sesiones: Ordinaria No. 86; y Solemne No. 49, del 14, y 15 de diciembre del 2020, respectivamente.

Sustento Normativo para obviar la lectura: parte aplicable párrafo último fracción I artículo 39, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Protocolo: en votación económica para aprobación, en su caso.

### III. Dictámenes.<sup>(3)</sup>

Soporte legal para dispensar lectura: artículos, 39 fracción I inciso e), de la Ley Orgánica Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 75 fracción IV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Libre y Soberano de San Luis Potosí.

## a) Con Proyecto de Decreto.

**1<sub>(9)</sub>. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:** que REFORMA los artículos, 8° en su fracción V, y 49, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí.<sup>(1933)</sup>

Protocolo: de eximir lectura a discusión; enseguida en votación nominal en lo general y en lo particular para aprobación, en su caso.

## b) Con Proyecto de: Decreto; y Resolución.<sup>(2)</sup>

**2<sub>(33)</sub>. Gobernación:** que autoriza al Ejecutivo del Estado reestructurar y/o refinanciar la deuda pública directa contraída con Banco Mercantil del Norte, hasta por saldo insoluto que al treinta de noviembre del 2020 ascenderá conjuntamente a \$3601'398,748.97 (tres mil seiscientos un millones trescientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ochos pesos 97/100MN) por mejora del perfil de vencimientos, plazo de gracia, y cambio de fuente y/o garantía de pago, en su caso, bajo mejores condiciones del mercado con cualquier institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano, afectando como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones.<sup>(4503)</sup>

**2.1<sub>(23)</sub>. Hacienda del Estado:** que desecha por improcedente autorizar al Ejecutivo del Estado reestructurar y/o refinanciar los principales créditos constitutivos de deuda hasta el plazo que en éste se establece, así como para que instrumente el mecanismo de pago del financiamiento que celebre, o mediante la adhesión al fideicomiso de administración de participaciones. (4503)

Protocolo Nos. 2 y 2.1: de eximir lectura, ambos a discusión simultánea por tratarse de la misma iniciativa que se resuelve en diferente sentido. Enseguida, en votación nominal el dictamen procedente por haber sido el que se recibió primero y, de tener mayoría éste, el procedimiento concluye. En sentido contrario, es decir, únicamente de no aprobarse el dictamen procedente, a votación nominal el dictamen improcedente.

Sesión Solemne No. 51, Clausura del Décimo Segundo Periodo Extraordinario, hoy miércoles 13 de enero del 2021, videoconferencia, al concluir la Extraordinaria No. 12

Sesión de la Diputación Permanente No. 45, jueves 21 de enero del 2021, videoconferencia, 10:00 horas